

la invariable limitacion, que a ellas se pon-  
232  
naden no abra Varion de texeros que ponga,  
por que aunque se quicra decir, perjudica-  
ra a los Paradisos, en su dize de natural  
Les, por ser Pan ordinario, y de primera  
necesidad, como es en su Cuerpo Promial,  
y que no milita en los Taxeros, lo eno  
por no estar sujeto a Ordenanzas, sino a las  
Reyas que St. tiene en abdicion para la buena  
calidad y precio y lo es que el Pan de Tus-  
nas no es a otro tormento ordinario, y es  
propio de aquel que quiere por su facultad  
supragar su corte: Dassi se evidencia que  
en los Pueblos que hay Paradisos pu-  
blicos, tan voluntario se suspiran a ellas los  
del Pan ordinario, y el de las condiciones que  
amoran los Suplicantes lo cobenden a barte  
mas sien los acomode, que lo es siempre en  
los Pueblos que mas fuertemente el ordinario  
lo encuentran, guardando las Reyas que los  
Magistrados previenen para el precio

